



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2019-00102-00.

DEMANDANTE: YARISMA AISKEL MEDINA SOCARRAS, C.C. 49.769.939

DEMANDADO: FÉLIX JAVIER DIAZ LEONIS, C.C. 77.169.251

PROVIDENCIA: FIJA FECHA REMATE

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se encuentra embargado, secuestrado y avaluado el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 190-10074, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, tal como lo exige el artículo 411 y 448, del Código General del Proceso, se señala el día viernes primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de remate del reseñado bien inmueble.

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 411, del Código General del Proceso y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta No. 20001401005 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, de conformidad con el artículo 451, del Código General del Proceso. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas antes de iniciar la diligencia, las cuales deberán ser remitidas directamente al correo electrónico del Despacho j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Expídase el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450, del Código General del Proceso, para que se efectúe la respectiva publicación el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la Ciudad, como El Tiempo y/o Heraldo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con la publicación, un certificado de tradición del bien a rematar, debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

El rematante deberá pagar el cinco por ciento (5%) de impuesto sobre el valor final del remate de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452, del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/18861755>, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc185a06c656d67552a02885f6a887c3fe5b589899cf40c67cfbdeb4f805c93**

Documento generado en 27/07/2023 08:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>